
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 18/02/2025</b>

### CONTRATO DE OBRA No. OB-001-2025

<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO URBANO MA R.L. ENETH TALINA AVENDAÑO PACHECO
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE DIFERENTES VIAS URBANAS DEL BARRIO SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DOS CENTESIMAS (\$2.216.851.832,02) M/CTE
<b>PLAZO:</b>	CUATRO (4) MESES; contados a partir del acta de inicio


Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta No. 002 del 14 de Septiembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Resolución No. 49 del 22 de junio de 2021 de la Gobernación De Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 30074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Montería, el 16 de Septiembre de 2021 con el No. 30330 del Libro I, bajo la denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; identificada con el NIT No. 900210090-9, con domicilio en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba; y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONDO MIXTO**; y por la otra; **CONSORCIO URBANO MA**, representado legalmente por **ENETH TALINA AVENDAÑO PACHECO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.243.763 de Ariguani - Magdalena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL ASOCIADO TÉCNICO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 003 del 03 de Febrero de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA" No. **OB-001-2025** cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE DIFERENTES VIAS URBANAS DEL BARRIO SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** 2. Que mediante Resolución No. 005 del 18 de Febrero de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato a **CONSORCIO URBANO MA**, representado legalmente por **ENETH TALINA AVENDAÑO PACHECO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.082.243.763** de Ariguani - Magdalena, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a prestar sus servicios necesarios para realizar

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 18/02/2025</b>


**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE DIFERENTES VIAS URBANAS DEL BARRIO SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo, se describe en el siguiente cuadro:

ANEXO 9						
PROCESO No. OB-001-2025						
OBJETO						
CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE DIFERENTES VIAS URBANAS DEL BARRIO SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO
<b>1.0</b>	<b>PRELIMINARES</b>					<b>\$ 7.018.142</b>
1.1.1	Localización y Replanteo Topográfico en vía urbana	m	669,07	\$ 10.480,00	\$ 7.018.141,00	
<b>2.0</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONFORMACIÓN</b>					<b>\$ 355.758.053</b>
<b>2.1</b>	<b>EXCAVACIONES</b>					
2.1.1	Excavación mecánica de la explanación sin clasificar, incluye transporte	m <sup>3</sup>	1.755,92	\$ 55.100,00	\$ 102.015.690,55	
2.1.2	Conformación de calzada	m <sup>3</sup>	3.424,05	\$ 10.440,00	\$ 35.747.092,44	
<b>2.2</b>	<b>SUBBASES Y RELLENOS</b>					
2.2.1	Relleno en rebase común para bordillos y obras complementarias de redes	m <sup>3</sup>	25,50	\$ 72.600,00	\$ 2.090.651,31	
2.2.2	Suministro, extendida y compactación de material de subbase granular Clase C. (Estructura del pavimento y reemplazo de subrasante)	m <sup>3</sup>	699,66	\$ 140.710,00	\$ 98.449.355,59	
2.2.3	Relleno en rebase común para andenes	m <sup>3</sup>	161,74	\$ 72.600,00	\$ 11.742.556,32	
2.2.4	SUBBASE GRANULAR PEATONAL SBG_PEA. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN	m <sup>3</sup>	177,10	\$ 165.000,00	\$ 29.222.026,00	
2.2.5	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (Extendido manual, Humedecimiento y Compactación)	m <sup>3</sup>	1.053,55	\$ 72.600,00	\$ 76.457.679,15	
<b>3.0</b>	<b>ESTRUCTURA PAVIMENTO</b>					<b>\$ 1.077.803.753</b>
3.1	Losa de concreto MR-42 (Suministro, Formateado, Colocación y Acabado)	m <sup>2</sup>	702,37	\$ 1.305.799,00	\$ 919.256.150,19	
3.2	Acero de refuerzo Fy=250MPa para bordillo. Incluye suministro y figurado	kg	1.036,25	\$ 7.552,00	\$ 12.406.271,70	
3.3	Construcción bordillo en concreto 21 MPa 0.20 m x 0.10 m	m	1.237,66	\$ 95.043,00	\$ 117.649.927,95	
3.4	Acero para Canastillas (Dovelas 7/8" - Canasta 1/4")	kg	1.750,00	\$ 12.339,90	\$ 21.594.022,77	
3.5	Acero de refuerzo 60.000 psi (Losas reforzadas y barras de transferencia)	kg	575,00	\$ 11.994,00	\$ 6.896.550,00	
<b>4.0</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>					<b>\$ 8.071.923</b>
4.3	Suministro e instalación señal vial reglamentaria, diámetro 60 cm. según norma INVIAS	un	17,00	\$ 474.519,00	\$ 8.071.923,00	
<b>5.0</b>	<b>OBRAS DE URBANISMO</b>					<b>\$ 235.116.286</b>
5.1	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI (210 Kg/cm <sup>2</sup> ) PREMEZCLADO e=0.10m (Incluye Suministro, Formateo, Fundida y Curado)	m <sup>2</sup>	1.430,23	\$ 54.353,00	\$ 120.607.266,56	
5.3	CONCRETO GRAVA COMUN DE 3000 PSI (210 Kg/cm <sup>2</sup> ) PARA RAMPRAS DE EMPALME E= 0.20m PROMEDIO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN (INCLUYE EQUIPOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FORMALETA, CURADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA)	m <sup>2</sup>	30,00	\$ 150.557,00	\$ 4.525.710,00	
5.7	Acero de refuerzo Fy=250MPa para bordillo de confinamiento embebido en andén. Incluye suministro y figurado	kg	3.035,05	\$ 7.552,00	\$ 23.034.503,74	
<b>6.0</b>	<b>OTROS</b>					
6.1	Aseo general	gl	1,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	
6.2	Reparaciones de fugas de aguas	und	40,00	\$ 65.500,00	\$ 2.620.000,00	
6.3	Provisión de alumbrado público	gl	1,00	\$ 2.460.952,90	\$ 2.460.952,90	
6.4	Suministro e instalación de geotextil no tejido NT2500	m <sup>2</sup>	4.071,56	\$ 15.367,00	\$ 74.757.552,62	
<b>VALOR COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$ 1.683.768.157</b>
<b>A</b>	ADMINISTRACION		<b>23,00%</b>			<b>\$ 387.266.676</b>
<b>I</b>	IMPREVISTOS		<b>2,00%</b>			<b>\$ 33.675.363</b>
<b>U</b>	UTILIDAD		<b>5,00%</b>			<b>\$ 84.155.405</b>
<b>SUBTOTAL A/U</b>						
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO						12.250.000,00
PMA						15.673.225,23
<b>SUB-TOTAL OBRA</b>						<b>\$ 2.216.851.832,02</b>


**CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN:** El FONDO adelantó proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA" No. **OB-001-2025**, el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONDO MIXTO. 1.** Determinar el cumplimiento del presente Contrato. **2.** Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor de los honorarios pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. **4.** Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 18/02/2025</b>


5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TECNICO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el presente proceso de contratación y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Término de Referencia, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus sub asociado técnicos y proveedores. 3) A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial para la protección contra caídas de trabajo en alturas y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. 4) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 8) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONDO MIXTO. 10) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subasociado técnicos contra FONDO MIXTO, por causa o con ocasión del contrato. 11) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 12) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 13) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 15) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por FONDO MIXTO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 16) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 17) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 18/02/2025</b>


áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 18) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 19) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de OBRA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONDO MIXTO. 20) Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONDO MIXTO con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético. 21) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción requeridas por FONDO MIXTO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 22) El Asociado Técnico debe tomar todas las medidas conducentes para cumplir con los estándares exigidos en todos los ensayos relacionados con calidad para cada uno de los materiales y obras ejecutadas; prevenir, controlar, mitigar y compensar todas las posibles afectaciones al medio ambiente y a los recursos naturales; y la prevención de riesgos durante la ejecución de la obra, cumpliendo con la normatividad legal vigente. Por tal motivo, debe elaborar un Plan de Gestión Integral de Obra-PGIO, que contenga las obligaciones que, en materia de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe cumplir el Asociado Técnico para la ejecución de la obra. El costo del PGIO debe estar incluido en los costos de la propuesta, con un desglose detallado. PMT - Planes de Manejo de Tránsito como herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en la movilidad por la ejecución de una obra o por la realización de un evento en el espacio público. 23) El Asociado Técnico debe incluir en su propuesta el factor prestacional utilizado para cumplir con la normatividad legal vigente con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. 24) Revisar, junto con la Interventoría y supervisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el Asociado Técnico no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 25) Las demás específicas por la naturaleza del contrato y para proyectos del sistema general de regalías sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Interventor no tendrá autorización para exonerar al Asociado Técnico seleccionado para el contrato de obra para el que realiza la Interventoría externa de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente Contrato ni para impartir instrucciones que modifiquen el presente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL Asociado Técnico se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del Supervisor. **PARAGRAFO TERCERO:** Las divergencias de este y EL Asociado Técnico acerca de la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el la Subgerencia Administrativa. El tiempo que dure la obra parada por esta razón no será tomado como suspensión de obra y el tiempo para el plazo del contrato y las pólizas seguirán contándose. **PARAGRAFO CUARTO:** Participación Administrativa como Derecho de las Personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por organizaciones civiles en los términos de la constitución. Ley 134 de 1994, artículo 100, DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 18/02/2025</b>


de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DOS CENTESIMAS (\$2.216.851.832,02) M/CTE.** La certificación de disponibilidad No. 2312-1 del 23 de Diciembre de 2024, la fuente de recursos de crédito interno por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.212.899.434,54)** expedido por el Jefe de presupuesto del Municipio y la No. 1425 de fecha 23 de Enero de 2025 recursos de SGR asignados de la siguiente forma: de los recursos del SGR – Asignación para la inversión local NBI cuarta, quinta y sexta categoría la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$136.451.588)**, de los cuales se tomara **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (3.952.397,48)** sumando los recursos asignados para obra se da como resultado un valor de expedido jefe de presupuesto del Fondo Mixto para el Desarrollo Regional, para un total de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DOS CENTESIMAS (\$2.216.851.832,02) M/CTE** que serán cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico, así: a) **ANTICIPO:** Equivalente al Treinta por ciento (30%), es decir la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$665.055.549,049) M/cte.**, previa aprobación de la garantía, plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del Acta de Inicio. b) **PAGOS PARCIALES:** El restante 60%, Se realizará en pagos conforme al avance de la obra, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%. La primera acta parcial se pagará cuando haya un avance de obra a la que realiza la OBRA igual o superior al veinte (20%) por ciento. c) **PAGO FINAL:** Este pago será por el saldo del contrato correspondiente al 10%, previa amortización del porcentaje entregado como anticipo. Se pagará una vez se legalice el Acta de recibo final y se suscriba o se actualice el amparo contenido la Póliza de cumplimiento sobre la calidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las actas de la OBRA deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de la prestación del servicio de OBRA, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONDO MIXTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas del servicio de OBRA debidamente aprobadas por el supervisor y FONDO MIXTO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 18/02/2025</b>

SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, Quinta y sexta Categoría, Aracataca- Magdalena. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** FONDO MIXTO reportara el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA:** FONDO MIXTO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de OBRA un término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato es conforme el cronograma de obra presentado por el Asociado Técnico en su propuesta. **PARAGRAFO 2.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. OB-006-2024 **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, EL ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA con NIT 891780041-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: - **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. - **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. - **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** para garantizar que la obra ejecutada objeto del Convenio, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 500 SMMLV y en ningún caso inferior al 500 SMMLV del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento,


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 18/02/2025</b>

por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni subcontratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por FONDO MIXTO para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, por el interventor externo contratado, en general cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONDO MIXTO, mediante designación motivada por parte del Representante Legal. **PARÁGRAFO I.** las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Las demás aplicables. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONDO MIXTO y al Municipio de Aracataca - Magdalena en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONDO MIXTO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 18/02/2025</b>

contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. Parágrafo 2. El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico se le




	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 18/02/2025</b>

impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDO MIXTO y al Municipio de Aracataca (Magdalena) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDO MIXTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONDO MIXTO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDO MIXTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONDO MIXTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONDO MIXTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONDO MIXTO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONDO MIXTO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 18/02/2025</b>

los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONDO MIXTO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Obra previa autorización escrita de FONDO MIXTO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONDO MIXTO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA:** El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Certificado de Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la Garantía POR FONDO MIXTO. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena y el domicilio contractual es Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, en la Calle 62B No. 6 - 22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección: Carrera 16 # 81 San Joaquín, Valledupar-Cesar, Celular: 3116567772. Correo Electrónico: ois.sas001@gmail.com. FONDO MIXTO. Dirección: Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba Celular: 3218028416. Correo Electrónico: fondomixtodesarrolloregional@gmail.com, Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 2312-1 del 23 de Diciembre de 2024, la fuente de recursos de crédito interno por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 18/02/2025</b>

**TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.212.899.434,54)** expedido por el Jefe de presupuesto del Municipio y la No. 1425 de fecha 23 de Enero de 2025 recursos de SGR asignados de la siguiente forma: de los recursos del SGR – Asignación para la inversión local NBI cuarta, quinta y sexta categoría la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$136.451.588)**, de los cuales se tomara **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (3.952.397,48)**, expedido por el Jefe de presupuesto del Municipio, será cancelado por el Municipio de Aracataca – Magdalena, a través del FONDO MIXTO. El pago del contrato está sujeto al PAC del municipio, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Para constancia se firma en Montería, Córdoba el Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

## EL FONDO

FIRMADO EN ORIGINAL

**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**

Director Ejecutivo

**FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**

## EL ASOCIADO TÉCNICO

FIRMADO EN ORIGINAL

**ENETH TALINA AVENDAÑO PACHECO**

C.C. No. 1.082.243.763 de Ariguaní-Magdalena

R/Legal **CONSORCIO URBANO MA**